

BASES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN REGATAS DE CRUCERO POR PARTES DE LOS SOCIOS ARMADORES DEL RCNP

Para este año 2020 y dentro del presupuesto anual de la Sección deportiva de Cruceros se establece una partida para la aplicación de un sistema de premios económicos creciente en función del número de participaciones en las regatas de crucero de nuestro Club.

El montante destinado a premios tiene un límite presupuestario que no podrá sobrepasarse. Si esto ocurriera se realizará un cálculo proporcional para adaptar los premios a la disponibilidad presupuestaria "

BASES:

1. Optarán a este sistema de incentivos aquellos armadores que sean Socios del RCNP.
2. Los barcos deberán competir bajo el pabellón del RCNP en todos los eventos que participen.
3. El certificado de rating del barco y la licencia federativa del armador deberán incluir como club al RCNP.
4. Solo se tendrán en cuenta las pruebas terminadas, aunque el motivo de no hacerlo sea deportivo y en su caso aquellas en que el participante agote su tiempo límite.
5. Solo se aplica a los barcos participantes en la División ORC.
6. Se computarán un total de 22 pruebas englobadas en los 10 eventos que se detallan a continuación:

1. Trofeo San Sebastian	1 Prueba
2. Trofeo Carnaval	1 Prueba
3. Trofeo Noli	3 Pruebas
4. Trofeo SAR Princesa Sofia	5 Pruebas
5. Volta a Mallorca A3	1 Prueba
6. Regata Palmavela	5 Pruebas
7. Regata B&G A2	1 Prueba
8. Trofeo Memorial Pepe Estela	1 Prueba
9. Trofeo Bon Vent – GP sails	3 Pruebas
10. Trofeo Navidad	1 Pruebas

7. Los importes netos a percibir en contravalor de productos o servicios náuticos en función de la participación son:

Pruebas terminadas	Nº de pruebas	Contravalor
60%	13	300 € max.
80%	18	600 € max.
90%	20	900 € max.



En el supuesto de no disputarse las 22 pruebas, para el cálculo del número de pruebas participadas, se aplicará el coeficiente descrito con anterioridad al número total de pruebas realmente finalizadas, redondeándose a la unidad.

Todos los premios deberán ser percibidos antes de la finalización del primer trimestre del año 2020. En caso contrario se darán por perdidos.

Cualquier duda o interpretación de estas bases, será elevada a la Comisión Deportiva de Cruceros para que dicte resolución sobre la misma. Dichas resoluciones son finales y no podrán ser recurridas.